



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-060-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-019-2017**, derivado de la revisión practicada en la División General de Informática, al Módulo de Poderes del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), utilizado en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para emitir las Constancias de Poderes para Cobro de Pensiones, otorgados por Pensionados y Asegurados, por el período del uno de marzo del año dos mil dieciséis al treinta de abril del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno, conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, relativo al Proceso de Registro y Control de Poderes en el SIE; **b)** Evaluar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables al proceso de aprobación de poderes; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimientos de ley si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El uso y funcionamiento del Módulo de Poderes del SIE, durante el período sujeto a revisión, se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, el Manual de Procedimientos para Cambios de Software, la Normativa para la Seguridad Lógica y la Normativa para la Administración de Sistemas de Información, de la División General de Informática, sin embargo se identificaron condiciones inherentes al Control Interno, que deberán ser atendidas por la Administración de la Entidad auditada siendo éstas: **a)** El Manual de Usuario del Módulo de Poderes del SIE, no está formalizado; y, **b)** Debilidades en la validación de entrada de datos, en el campo “Motivo”, de la pantalla “Registro del Apoderado de la Pensión”. **2)** Se determinó que el Módulo de Poderes del SIE tiene implementados los controles de aplicación, para la validación automatizada de los requisitos para el registro de Constancias de Poderes, establecidos en el Instructivo de Asesoría Legal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en Acta del Consejo Directivo Número 235/2009 y en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva con Número RI-078-2010, referida a la “Regulación Interna sobre el cobro de pensiones a través de apoderados” y que durante el período sujeto a revisión se efectuó, razonablemente; y, **3)** No se observaron hallazgos de auditoría que causaran perjuicio económico al Instituto Nicaragüense de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-060-18

Seguridad Social. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-019-2017**, derivado de la revisión practicada en la División General de Informática, al Módulo de Poderes del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), utilizado en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para emitir las Constancias de Poderes para Cobro de Pensiones, otorgados por Pensionados y Asegurados, por el período del uno de marzo del año dos mil dieciséis al treinta de abril del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Uno (1,071) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior